CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue subsanada en debida forma y oportunidad. Santiago de Cali, 16 de Enero de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 098
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00638-00
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra la señora **GLORIA AZUCENA TROCHEZ QUIGUANAS**, para el cobro obligaciones contenidas en Pagarés No. 2598028 y 5471412013585548, se observa que la demanda contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se librará el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se librará el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original, se encuentra en poder de la parte demandante conforme lo manifestado por la apoderada de la parte actora, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE a la demandada, **GLORIA AZUCENA TROCHEZ QUIGUANAS,** identificada con C.C. No. 66.973.761, se sirva PAGAR a favor de la sociedad **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, identificada con Nit: 860.035.827-5, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.291.793),** por concepto de Capital

insoluto de obligación suscrita en Pagaré 2598028, y cuyo vencimiento data del 31/08/2022.

2. **DOS MILLONES CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.014.042),** por concepto de intereses de mora desde el 31/07/2021 hasta 31/08/2022, pactados en el Pagaré 2598028, en su cláusula séptima, numeral 6, y cuyo vencimiento data del 31/08/2022.

3. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital descrito en el literal primero, numeral 1, desde 01/09/2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.055.725),** por concepto de Capital insoluto de obligación suscrita en Pagaré 5471412013585548, cuyo vencimiento data del 07/09/2022.

5. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital descrito en el literal primero, numeral 4, desde 08/09/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

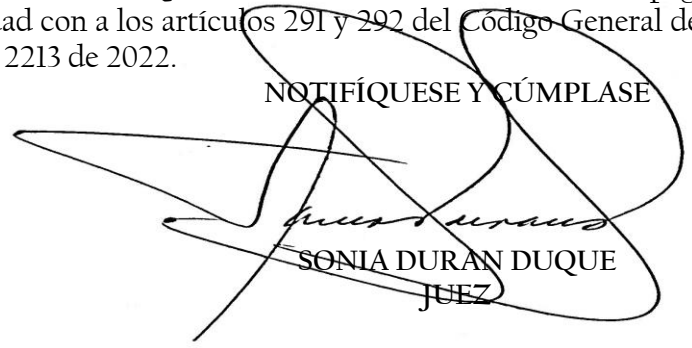

SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE ENERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria